

**REGLAMENTO REGULADOR DEL USO O UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES
DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ALPARTIR**

CAPITULO PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Las instalaciones deportivas de Alpartir son instalaciones de servicio gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Alpartir.

Dicha gestión está exenta de ánimo de lucro, dado que el objetivo fundamental es conseguir su máxima rentabilidad social y deportiva.

Art. 2.- Las instalaciones deportivas permanecerán abiertas durante todo el año.

A) Horario de apertura general:

- De 10:00 a.m a 21:00 p.m ininterrumpidamente de lunes a sábados.

B) Horario de acceso en caso de pensionistas y sus cónyuges siempre que no estén en activo, y minusválidos en grado de al menos un 33%:

- De 10:00 a.m a 21:00 p.m ininterrumpidamente de lunes a sábados

c) Pistas de tenis y Fútbol:

- De 10:00 a.m a 21:00 p.m ininterrumpidamente de lunes a sábados

d) Piscina de verano:

- De 11 a.m a 21 p.m ininterrumpidamente de lunes a domingos y festivos.

Durante los días 24, 25 y 31 de diciembre, 1 y 6 de enero y 12 de octubre todas las instalaciones permanecerán cerradas, así como durante los días de celebración de las Fiestas Patronales en el municipio.

Desde el mes de junio hasta septiembre el horario de apertura y cierre de las instalaciones deportivas se podrá modificar por el Ayuntamiento previamente comunicándose al público mediante sistema de difusión por redes sociales, whatsapp municipal, megafonía y colocación de carteles.

**CAPÍTULO SEGUNDO: RÉGIMEN DE USO O UTILIZACIÓN DE LAS
PISCINAS MUNICIPALES**

Art. 3.- Las piscinas municipales podrán ser utilizadas por los ciudadanos bien a título individual, como usuarios de práctica libre, bien como componentes de los grupos de cursillos o convenios. Tanto en uno como en otro caso, el uso estará sujeto



a las siguientes condiciones:

- Tener abonada la tasa correspondiente.
- Estar en posesión de la entrada o bono.

Art. 4.- Los usuarios podrán acceder a la instalación mediante la presentación del bono o entrada correspondiente.

Art. 5. Las entradas individuales dan derecho a acceder a la piscina en el día de la fecha y una vez en la jornada.

Art. 6.- Los bonos pueden adquirirse en el Ayuntamiento en horario de oficina y las entradas en las piscinas municipales contactando con el controlador de accesos que se ubica en la puerta de acceso a las instalaciones.

CAPÍTULO TERCERO: NORMAS ESPECÍFICAS DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Art. 7.- Los usuarios de la **PISCINAS MUNICIPALES** deberán cumplir las normas específicas siguientes:

a) No podrán realizar actos que, perturben, molesten o pongan en peligro a otros usuarios, dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de actividades, supongan daño material para las instalaciones o afecten a la higiene general: correr en zonas húmedas y playas, zambullirse violentamente, arrojar desperdicios, ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas, etc., pudiendo ser expulsados de la instalación los usuarios que incumplan la misma.

b) Queda prohibido introducir objetos de cristal (frascos, espejos, vasos, botellas.), sustancias inflamables, peligrosas o nocivas en todo el recinto.

c) Se respetarán las calles, o espacios, destinados a las posibles actividades programadas.

d) Queda prohibido el acceso a los diferentes espacios deportivos, en especial piscinas y zonas húmedas, a las personas que padezcan o tengan sospecha de padecer alguna enfermedad infecto- contagiosa, salvo informe médico en sentido contrario.

e) Queda prohibido tomar fotografías o secuencias videográficas de otros usuarios sin su consentimiento expreso.

f) Serán sancionados los usuarios que utilicen los documentos acreditativos de bonos de terceras personas para acceder al centro y servicios.

g) No se podrá acceder o permanecer con calzado y/o con ropa de calle en las zonas de playa

h) Queda prohibido guardar en las taquillas ningún elemento que pueda degradarse o deteriorarse, siendo responsable el usuario del deterioro de la misma.



i) No se podrán realizar prácticas de apnea.

j) Los menores de 12 años deberán acceder al recinto deportivo acompañados en todo momento de una persona mayor de edad (padre, madre, tutor, monitor, entrenador o responsable de equipo) que se responsabilice de la guarda y custodia de aquél.

k) Los menores abandonarán el centro deportivo siempre que lo haga la persona responsable de su guarda y/o custodia.

l) No se permite la entrada de animales.

m) No se responde de los objetos depositados en las taquillas



- n) Es obligatorio el uso de gorro de natación, excepto corte de pelo al cero.
- o) Se deberá utilizar bañador o ropa de baño homologada, no permitiéndose bañadores y calzados utilizados como prenda de calle.
- p) Los usuarios deberán ducharse antes de la inmersión en la piscina.
- q) No se permitirá el uso, en el recinto de la piscina, de ningún elemento ajeno a los propios de la enseñanza, autorizados por los técnicos.
- r) En las calles destinadas a la práctica libre de la natación se deberá desplazarse siempre por la derecha.
- s) El Ayuntamiento de Alpartir se reserva el derecho a exigir, antes de iniciar las prácticas, certificado médico de no padecer enfermedades infectocontagiosas a aquellos usuarios con indicios de padecerlas.
- t) No se permitirá el acceso al recinto cuando el número de usuarios así lo aconseje y deberá abandonar el vaso de la piscina, cuando el Ayuntamiento ó controlador de accesos así lo determine.
- u) Deberán respetarse las normas vigentes relativas a la organización, higiene, limpieza y conservación.
- v) No está permitido el uso de pañales de cualquier tipo ni el acceso de personas mayores de 3 años que tengan incontinencia de esfínteres.
- w) Todo usuario tiene derecho a exigir el cumplimiento de estas normas por medio de los empleados, y responsables de la instalación.
- x) El Ayuntamiento de Alpartir o la empresa gestora de los servicios de control de accesos tienen la facultad de solicitar, a través de su personal, el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo de la identidad, así como los resguardos de abono de tasas o precios a todas las personas físicas que accedan a las instalaciones deportivas. Dicha facultad se ejercerá cuando sea necesaria para controlar el cumplimiento de los requisitos de acceso y uso de servicios o espacios.

Asimismo, con carácter general deberán observarse las siguientes normas de aplicación a todas las instalaciones deportivas:

- a) Queda prohibida la celebración de cualquier tipo de evento o celebración colectiva (cumpleaños, etc...)



NORMAS ESPECÍFICAS EN GIMNASIO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Art. 8.- NORMAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE GIMNASIO

La edad mínima de acceso al gimnasio es de 16 años (todos los que en el año natural cumplan dicha edad). Los participantes que en el año natural cumplan la edad de 14 o 15 años podrán realizar las actividades relacionadas con el gimnasio siempre y cuando se haya autorizado por su padre, madre, y/o tutor legal, se haya aportado prescripción médica y vengan acompañados de un adulto mayor de edad.

Para abonarse al Gimnasio municipal deberá cumplimentarse el correspondiente modelo de inscripción, siendo dicha inscripción personal y por tanto intransferible a otra persona. Realizada la inscripción, el interesado causará alta en el correspondiente padrón; las cuotas se abonarán mediante adeudo en cuenta (recibo domiciliado) que se practicará con carácter general en los diez primeros días de cada mes.

La baja en el servicio deberá necesariamente comunicarse por escrito, teniendo efectos económicos en el mes siguiente a aquél en que se formula la solicitud de baja. Las solicitudes de baja realizadas a mitad de mes o que impliquen que no se va a hacer uso del servicio desde una fecha determinada, no implicarán en ningún caso el prorrateo de la cuota mensual.

Para todos los usuarios el acceso al gimnasio se realizará mediante tarjeta de acceso en la cual estará activada la entrada a dicho gimnasio.

Por higiene será obligatorio el uso de la toalla que se colocará sobre las máquinas antes de utilizarlas, así como el uso de ropa y calzado deportivo para permanecer en la sala del gimnasio (está prohibido el uso de chanclas para la realización de actividades en el gimnasio).

Se prohíbe consumir alimentos dentro de la sala del gimnasio.

Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas.

Las visitas a personas abonadas se realizarán fuera de la sala del gimnasio.

En beneficio de todos, se ruega colocar el material deportivo en su lugar correspondiente al terminar el entrenamiento.

Las taquillas serán gratuitas y de uso diario, por lo que deberán dejarse vacías y abiertas una vez finalizada la actividad.

Las bolsas deportivas deberán dejarse en las correspondientes taquillas.

El Ayuntamiento de Alpartir no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones del material personal que se produzcan en el recinto.

Art. 9.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS ADULTOS

El mínimo de edad para participar en las actividades de adultos es de dieciséis años (todos los que en el año natural cumplan dicha edad).

La persona que desee participar en alguna de las actividades deportivas



ofertadas deberá rellenar la inscripción en la actividad deportiva correspondiente, siendo dicha inscripción personal y por tanto intransferible a otra persona; realizada la inscripción, el interesado causará alta en el correspondiente padrón de la tasa por la impartición de la actividad o actividades de que se trate.

Las actividades se abonarán por curso completo al principio del mismo mediante adeudo en cuenta (recibo domiciliado). Las cantidades pendientes de ingreso serán cobradas por el Ayuntamiento en vía ejecutiva a través de la Diputación Provincial de Zaragoza.

En caso de renuncia a participar en una actividad para la que ya se hubiera formalizado la inscripción, dicha renuncia deberá presentarse por escrito antes de que comience la actividad, si bien la parte de cuota abonada en concepto de reserva no será devuelta en ningún caso; asimismo, las solicitudes de baja que se refieran a una actividad ya iniciada no implicarán en ningún caso el prorrateo de la cuota de dicha actividad.

El usuario no podrá participar en la actividad de que se trate si el pago no ha sido hecho efectivo con antelación. Asimismo, en caso de que el usuario decida no participar durante un periodo de tiempo ya pagado, este pago no podrá compensarse por otro periodo o actividad en el que el usuario decida o pueda participar.

Por higiene será obligatorio el uso de toalla, que se colocará sobre las esterillas antes de utilizarlas.

Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo (está prohibido el uso de chanclas para la realización de cualquier actividad).

En beneficio de todos, se ruega recoger el material deportivo en su lugar correspondiente al terminar la actividad.

Si no hay un mínimo de 2 personas transcurridos diez minutos del comienzo de la actividad, ésta se suspenderá.

Se prohíbe consumir alimentos dentro de la sala de actividades.

Las taquillas serán gratuitas y de uso diario, de forma que se deberán dejar vacías y abiertas al finalizar la actividad.

Las bolsas deportivas deberán dejarse en las correspondientes taquillas.

Las visitas a personas abonadas se realizarán fuera de la sala de actividades.

Las matrículas en las diferentes actividades se realizarán por orden de inscripción.

En esta actividad es obligatorio el uso de la toalla y por higiene es aconsejable limpiar el sudor una vez finalizada la actividad.

En las actividades de adultos, cuando haya transcurrido diez minutos del comienzo de la actividad, no se podrá acceder a la actividad en beneficio del usuario.

Todas las actividades tienen un mínimo y un máximo de personas que se hará público en la oferta de actividades. Cuando esté completa, las personas que se quieran inscribir pasarán a formar parte de la lista de espera; si se considera que el grupo se puede ampliar, se realizaría. Se avisará a estas personas siguiendo el orden



de dicha lista cuando se produzcan bajas.

Hasta que no esté completamente cumplimentada la ficha de inscripción, no se podrá acceder a las actividades.

El Ayuntamiento de Alpartir no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones del material personal que se produzcan en el recinto.

Art. 10.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS INFANTILES

El máximo de edad para participar en las actividades de niños es de quince años (todos los que en el año natural cumplan dicha edad).

Igualmente las actividades de niños tienen una franja de edad que se hará pública en la oferta de las mismas.

La persona que desee participar en alguna de las actividades deportivas ofertadas deberá rellenar la inscripción en la actividad deportiva correspondiente, siendo dicha inscripción personal y por tanto intransferible a otra persona; realizada la inscripción, el interesado causará alta en el correspondiente padrón de la tasa por la impartición de la actividad o actividades de que se trate.

Las actividades se abonarán por curso completo al principio del mismo mediante adeudo en cuenta (recibo domiciliado). Las cantidades pendientes de ingreso serán cobradas por el Ayuntamiento en vía ejecutiva a través de la Diputación Provincial de Zaragoza.

En caso de renuncia a participar en una actividad para la que ya se hubiera formalizado la inscripción, dicha renuncia deberá presentarse por escrito antes de que comience la actividad, si bien la parte de cuota abonada en concepto de reserva no será devuelta en ningún caso; asimismo, las solicitudes de baja que se refieran a una actividad ya iniciada no implicarán en ningún caso el prorrateo de la cuota de dicha actividad.

El usuario no podrá participar en la actividad de que se trate si el pago no ha sido hecho efectivo con antelación. Asimismo, en caso de que el usuario decida no participar durante un periodo de tiempo ya pagado, este pago no podrá compensarse por otro periodo o actividad en el que el usuario decida o pueda participar.

Por higiene será obligatorio el uso de toalla, que se colocará sobre las esterillas antes de utilizarlas. Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo.

En beneficio de todos, se ruega dejar el material deportivo en su lugar correspondiente al terminar la actividad.

Se prohíbe consumir alimentos dentro de la sala de actividades.

Las taquillas serán gratuitas y de uso diario, de forma que se deberán dejar vacías y abiertas al finalizar la actividad.

Las bolsas deportivas deberán dejarse en las correspondientes taquillas.

Las visitas a personas abonadas se realizarán fuera de la sala de actividades.



Las matrículas en las diferentes actividades se realizarán por orden de inscripción.

Todas las actividades tienen un mínimo y un máximo de personas que se hará público en la oferta de actividades. Cuando esté completa, las personas que se quieran inscribir pasarán a formar parte de la lista de espera; si se considera que el grupo se puede ampliar, se realizaría. Se avisará a estas personas siguiendo el orden de dicha lista cuando se produzcan bajas.

Hasta que no esté completamente cumplimentada la ficha de inscripción, no se podrá acceder a las actividades.

El Ayuntamiento de Alpartir no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones del material personal que se produzcan en el recinto.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de poner sistemas de control de accesos para facilitar el control de entrada de las personas usuarias.

Art. 11.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE TENIS MUNICIPAL

Se prohíbe consumir alimentos dentro de la pistas.

El Ayuntamiento de Alpartir no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones del material personal que se produzcan en el recinto.

Queda prohibida la utilización de las pistas con la finalidad de impartir clases o cualquier otro tipo de actividad formativa o similar; la utilización de las instalaciones deportivas tiene finalidad exclusivamente privada.

La Concejalía de Deportes podrá reservar la pista que considere para cursos, torneos competiciones, etc...

Normas específicas de uso:

- Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar esta actividad.
- Los niños menores de 12 años estarán acompañados por un mayor de edad.
- Antes de entrar en las pistas, los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios o botellas que hayan utilizado.
- Los usuarios están obligados a utilizar ropa y calzado deportivo, así como material deportivo propio de la modalidad.

Art. 12.- NORMAS INTERNAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE FUTBOL SALA MUNICIPAL.

Las presentes normas serán de obligado cumplimiento para todas aquellas entidades, colectivos y/o personas físicas que tengan concedida la utilización de las pistas de fútbol sala municipales.

El tiempo de uso de la pista de fútbol sala será por el máximo de tiempo



reservado por persona o equipo.

El acceso de los usuarios a los vestuarios deberá realizarse con una antelación máxima de 30 minutos al inicio de la actividad deportiva, debiendo ser abandonados los vestuarios definitivamente antes de la media hora inmediatamente posterior a la finalización de la práctica.

El retraso en el comienzo de la actividad por causas ajenas al SMD no supondrá, en ningún caso, que se exceda del horario concedido, con el fin de no perjudicar al resto de los usuarios.

Normas específicas de uso:

- Utilizar ropa y calzado deportivo adecuado a la actividad.
- Respetar y cuidar el material deportivo, mobiliario, así como la totalidad de las dependencias.
- No se permite utilizar calzado de fútbol con tacos metálicos, de aluminio o de plástico rígido.
- No está permitida la entrada de animales.
- Poner en conocimiento del responsable de la instalación, cualquier desperfecto.
- El público estará limitado a la zona de gradas, no pudiendo sentarse en los banquillos reservados para los equipos.
- Está prohibido cambiarse en zonas tales como pasillos, aseos y, en general, en cualquier otra dependencia que no sea un vestuario.
- Por cuestiones de higiene, no se permitirán las siguientes acciones personales dentro de los vestuarios: depilarse, afeitarse, cortarse las uñas y similares.
- Los daños ocasionados en las instalaciones en cualquiera de sus elementos por los deportistas y usuarios en general, como consecuencia de actos negligentes o de acciones vandálicas, deberán ser asumidos y compensados por la persona o personas implicadas. En el caso concreto de actividades vinculadas con Clubs deportivos, se considerará a la entidad la responsable subsidiaria quedando obligada a reponer los daños producidos. La reiteración de este tipo de comportamientos a lo largo de la temporada supondrá la automática anulación de todas las horas de uso de las que disponga la entidad, con independencia del equipo o persona que cometa la infracción.
- El Ayuntamiento de Alpartir, no se hace responsable de los objetos extraviados, sustraídos u olvidados en los vestuarios o en el interior de la instalación.

Únicamente podrán acceder al recinto deportivo los usuarios o colectivos que tengan concesión expresa por parte del Ayuntamiento de Alpartir. Independientemente de esta circunstancia, El Ayuntamiento, como titular de la instalación podrá denegar la entrada al recinto a los deportistas y clubes, incluso suspender la actividad una vez iniciada si considera que existe alguna circunstancia extraordinaria que a su criterio lo aconseje.

Art. 13.- PROTECCIÓN DE DATOS DEL USUARIO

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales que tramite el SMD por la aplicación de las presentes normas serán incorporados al fichero de deportes titularidad del Ayuntamiento de Alpartir con la finalidad de gestionar las actividades organizadas por la misma.



En el desarrollo de las actividades se pueden realizar fotografías para su posterior publicación en las revistas elaboradas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alpartir, así como en la página Web del Ayuntamiento. Mediante la firma en la inscripción, salvo que manifieste expresamente lo contrario, cada usuario autoriza al Ayuntamiento de Alpartir para poder publicar las fotografías.

Por último, se le informa que cualquier persona inscrita puede en cualquier momento ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, oposición y rectificación de sus datos personales dirigiéndose al Ayuntamiento de Alpartir, Calle Casa del Lugar 1, 50109 Alpartir (Zaragoza).

Art. 14.- ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS

La organización y distribución de los espacios para la realización de cada actividad será establecida por el Ayuntamiento. Si por cualquier circunstancia éstos se tuvieran que modificar, se avisará a todos los participantes afectados con suficiente antelación.

Con la conformidad de la inscripción, autoriza a desarrollar las actividades, si se considera, en distinto recinto al indicado en el programa de actividades por el Ayuntamiento de Alpartir.

CAPÍTULO CUARTO: Infracciones y Sanciones

Art. 15.- El incumplimiento de las normas recogidas en este Reglamento podrá ser sancionado, previa la tramitación del correspondiente expediente sancionador, así como se podrá retirar la pulsera del abono de temporada por un periodo determinado de tiempo a cualquier usuario que observe una conducta no conveniente dentro de la instalación o incumpla las indicaciones del referido personal.

INFRACCIONES LEVES:

- 1) No respetar la normativa específica de cada espacio deportivo.
- 2) No anular la bicicleta del spinning o el TRX ABD-C.
- 3) Salir más tarde de la hora establecida (22 horas).
- 4) Comer en zonas no establecidas y no cumplir las indicaciones de las instalaciones.
- 5) No usar toallas en gimnasio, actividades o instalaciones que lo requieran.
- 6) Normas básicas de las instalaciones que se consideren perjuicio del usuario y de las instalaciones; que están expuesta en los distintos capítulos del reglamento municipal de Alpartir.
- 7) Es obligatorio dejar la ropa deportiva (bolsas, zapatillas, chaquetas, etc...) dentro de las taquillas, no en los bancos, perchas o cambiadores individuales, en beneficio del usuario.
- 8) Si como consecuencia de las acciones clasificadas como leves, se hubieran producido daños o perjuicios en las instalaciones, cabe la posibilidad de imponer el coste de esa imposición, dando lugar a su reclamación por vía ejecutiva.
- 9) Reiteradas faltas leves podrían suponer una falta grave

La sanción temporal para el uso y disfrute de los espacios deportivos será: Un aviso por primera vez y si es reincidente un mes.

INFRACCIONES GRAVES:

- 10) Utilizar las instalaciones deportivas sin ser abonado/a, sin disponer de entrada ni bono o utilicen los documentos acreditativos de abono de terceras personas para



- acceder al centro y servicios (pulsera de otro socio).
- 11) Saltar el turno e incumplir los accesos.
 - 12) Acceder a actividades que no están inscritos.
 - 13) Si como consecuencia de las acciones clasificadas como graves, se hubieran producido daños o perjuicios en las instalaciones, cabe la posibilidad de imponer el coste de esa imposición, dando lugar a su reclamación por vía ejecutiva.
 - 14) Cometer tres infracciones leves

La sanción temporal para el uso y disfrute de los espacios deportivos será: La primera vez con un mes, la siguiente sanción hasta 3 años.

INFRACCIONES MUY GRAVES:

- 15) Deterioro del material deportivo o instalaciones.
- 16) Cualquier tipo de conducta que suponga una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o desarrollo de las actividades, el impedimento del uso de las instalaciones por otras personas con derecho a utilización, la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de las instalaciones deportivas.
- 17) Insultar, amenazar o agredir a usuarios o al personal de la instalación.
- 18) Hurtar y robar a usuarios y en las instalaciones.
- 19) Si como consecuencia de las acciones clasificadas como muy graves, se hubieran producido daños o perjuicios en las instalaciones, cabe la posibilidad de imponer el coste de esa imposición, dando lugar a su reclamación por vía ejecutiva.

La sanción temporal para el uso y disfrute de los espacios deportivos será: oscilará entre 3 meses y 5 años.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El Ayuntamiento de Alpartir se reserva la facultad de alterar o modificar sin previo aviso cualquiera de las actividades señaladas, horarios y duración de las mismas.

En todas las actividades a impartir por el Ayuntamiento de Alpartir rigen las presentes normas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El presente Reglamento entrará en vigor cuando se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación.

